



# Reglamento de Servicio Social para Estudiantes del ITSPP





## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio social es una institución del Estado Mexicano que, por mandato constitucional, es implementado en las Instituciones de Educación Superior (IES) como una estrategia educativa que contribuye a la formación integral de los estudiantes y, es parte importante de la extensión de los servicios, articulada con la docencia e investigación, actividades sustantivas de las IES, que se traduce en la formulación de políticas, programas y proyectos que inciden en la construcción y distribución social del conocimiento.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional establece en su artículo 52 que “Todos los estudiantes deberán prestar servicio social”. Simultáneamente en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, establece en su artículo 2° que: “Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”. Además menciona en su artículo 10° que, “La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas”.

El Servicio Social materia del presente instrumento se prestará en beneficio de la sociedad; por lo que se ha tenido especial cuidado en establecer que el mismo sea realizado en Instituciones Públicas o Empresas que se encuentren comprendidas dentro de la Administración Pública, dejando claro que la relación que da origen al Servicio Social no constituye una relación de laboral prevista en la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, no le serán aplicables las disposiciones relativas en materia de duración y prórroga de dicha relación.

El Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, es una institución de educación superior con un decidido énfasis en áreas relacionadas con la creación de carreras, preferentemente de Ingeniería y Administración, vinculadas con la actividad económica de la región.

Como institución de nivel superior, está facultada para realizar investigación y desarrollo experimental de carácter tecnológico, así como actividades de difusión y extensión educativa.



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**

De la misma forma, dentro de sus propósitos está el formar profesionales e investigadores, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance y desarrollo del sector productivo, contribuyendo a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación de su desarrollo tecnológico.

Los cambios experimentados en el entorno han obligado a la institución a revisar y reformar el conjunto de disposiciones normativas y reglamentarias que regulan las diferentes funciones del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, con el propósito de mejorar su operatividad y adecuarlas a las tendencias actuales en materia de legislación institucional del país.

De acuerdo con lo anterior y considerando que el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, es una institución dinámica, que procura tener una estrecha vinculación y relación con los diversos Sectores Público y Social, así como con otras Instituciones y Dependencias de Educación Superior, este Reglamento fija las bases que se habrán de observar para la celebración de convenios en esta materia, lo que finalmente traerá como consecuencia un beneficio recíproco en favor de los alumnos e instituciones firmantes, logrando con ello los objetivos fundamentales que en materia de Educación Superior promueve firmemente el Gobierno Federal.

El presente reglamento, aunado a la normatividad existente, es un medio que contribuye a la mejora del proceso formativo de los estudiantes y con ello elevar la calidad académica de la Institución.

En mérito a lo antes citado:

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:**



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

### REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, de conformidad con la normatividad federal y estatal referente a la materia, así como de la legislación y reglamentación institucional vigente.

**Artículo 2°.** Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, en beneficio de la sociedad y del estado, instituyéndose como requisito previo a su titulación.

Por prestador se entiende a los estudiantes y aquellos egresados no titulados que desarrollan actividades de Servicio Social.

**Artículo 3°.** El Servicio Social tiene por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose este como un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a su formación académica y capacitación profesional.

**Artículo 4°.** El Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco encaminará las acciones de servicio social con base en un diagnóstico de los problemas específicos de la comunidad, lo cual servirá de premisa para el trabajo comunitario.

**Artículo 5°.** Las relaciones con las instituciones externas al Instituto se realizarán a través de convenios, los cuales deberán ser acordes a los conceptos y fundamentos del presente reglamento.

**Artículo 6°.** El prestante del Servicio Social del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco podrá participar en programas:



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

- I. Dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- II. De investigación y desarrollo.
- III. Relacionados con la educación básica de los adultos.
- IV. De instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- V. Nacionales prioritarios que estipula el reglamento del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- VI. Locales y regionales.
- VII. Que marque el programa nacional de apoyo al servicio de Sedesol.
- VIII. De apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.

### CAPÍTULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 7°.** Tal y como lo disponen los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, todos los estudiantes y pasantes de cualquiera de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, deberán prestar su Servicio Social temporal y obligatorio, como requisito previo para la obtención del título profesional, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8°.** El Servicio Social se podrá empezar a prestar a partir del 70% de créditos cursados y aprobados, siempre y cuando el estudiante tenga suficiente tiempo disponible y sea alumno regular.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**Artículo 9°.** Para cumplir con el requisito del Servicio Social, el prestador deberá cubrir un periodo no menor de seis meses y no mayor de dos años y el número de horas que se requiera será determinado según el programa de que se trate, pero en ningún caso deberá ser menor a 480 horas.

**Artículo 10°.** La prestación del Servicio Social, en cualquier caso, deberá ser continua a fin de lograr los objetivos que se señalan en el artículo 6° del presente Reglamento.

**Artículo 11°.** El Servicio Social podrá realizarse en periodos discontinuos, siempre y cuando sea diferente programa y su fecha de inicio y de terminación no deberá exceder los dos años.

**Artículo 12°.** Se atenderán casos de manera especial para aquellos prestantes que laboren en dependencias gubernamentales, así como para aquellos estudiantes que determine el Director General por su dedicación y entrega en los diferentes grupos que promueven el deporte y la cultura local y para la realización del Servicio Social en un ámbito de influencia diferente al del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

**Artículo 13°.** Por ser el Servicio Social un beneficio a la sociedad, según su definición legal y fines académicos, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en el sector privado, público y social donde se presta, así como entre los alumnos y pasantes, por tanto no creará ningún tipo de derechos u obligaciones de carácter laboral.

**Artículo 14°.** El Servicio Social se orientará para prestarse en las áreas y modalidades de la carrera de donde provenga el prestador, o hacia aquellas que se consideren prioritarias para las necesidades del país.

### CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 15°.** El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes o programas del Sector Público que contribuyan al desarrollo económico social y cultural de la nación.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**Artículo 16°.** El estudiante podrá prestar su Servicio Social en programas que el mismo proponga, siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean de beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Comunicación y Difusión del Instituto Tecnológico.

**Artículo 17°.** En caso de que alguna Dependencia u organismo solicite prestantes Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco en periodos diferentes a los establecidos en el programa semestral de Servicio Social, será atendido bajo los lineamientos de este Reglamento.

**Artículo 18°.** Los programas de Servicio Social podrán ser de desarrollo: urbano, suburbano o rural. A través de estos desarrollos se podrán realizar actividades tales como:

- Desarrollo de las comunidades—Investigación
- Asistencia técnica—Docencia
- Administración—Asesoría y consultoría
- Planeación—Organización
- Promoción social, cultural ó deportiva

**Artículo 19°.** El Servicio Social se podrá prestar en:

- La comunidad de una manera directa
- Dependencias del gobierno federal
- Dependencias de los gobiernos municipales
- Organismos públicos descentralizados
- Empresas de participación estatal



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

- Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario
- Centros de investigación y desarrollo tecnológico
- Instituciones educativas de carácter público
- Aquellas instituciones con las que se suscriban convenios en materia de Servicio Social del sector privado, público y social

**Artículo 20°.** El prestante podrá realizar su servicio social de acuerdo a las siguientes modalidades, enmarcadas con el carácter de institucional o interinstitucional:

- Individual
- Brigadas disciplinarias
- Brigadas interdisciplinarias

**Artículo 21°.** Los programas de Servicio Social pueden ser de carácter semestral o emergente. El primero contempla la participación del alumno en el desarrollo y término de las 480 horas en periodo normal; el emergente considera el cumplimiento de esas mismas 480 horas realizando actividades en periodos cortos que se irán acumulando hasta completar el total de horas mencionadas.

**Artículo 22°.** El prestador podrá participar en programas emergentes aunque esté activo en un programa semestral.

**Artículo 23°.** Los estudiantes deberán cubrir el total de horas de Servicio Social preferentemente en programas semestrales y, en caso de participar en programas emergentes, no podrá excederse del periodo reglamentario de dos años para la terminación del mismo.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL





## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**Artículo 24°.** En la organización del Servicio Social del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, intervendrán:

- I. División de Planeación, Programación y Presupuestación
- II. Departamento de Comunicación y Difusión
- III. Encargado de Servicios Escolares
- IV. Oficina de Servicio Social y Residencia Profesional

**Artículo 25°.** Corresponde a la División de Planeación. Programación y Presupuestación:

- I. Otorgar la liberación del Servicio Social mediante la expedición y firma de la constancia de acreditación.

**Artículo 26°.** Corresponde al Departamento de Comunicación y Difusión:

- I. Coordinar e instrumentar las modalidades del Servicios Social para su cumplimiento;
- II. Registrar y controlar los programas del Servicio Social;
- III. Otorgar la validez del inicio del Servicio Social mediante la autorización previo estudio de las características de la institución pública o social y análisis de la propuesta del programa de actividades, emitiendo el oficio de cumplimiento para que se realice la liberación del mismo;
- IV. Promover y supervisar la realización de los programas del Servicio Social;
- V. Registrar, controlar y evaluar la prestación del Servicio Social de los estudiantes, así como de estudiantes externos que lo realicen en el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco;

- VI. Asignar a los estudiantes y pasantes de otras instituciones que deseen realizar su Servicio Social, en las diferentes instancias administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco;
- VII. Supervisar y evaluar los avances en la ejecución de los programas del Servicio Social en forma coordinada con otras instituciones de educación superior del sector público;
- VIII. Establecer vínculos con el sector público y social de la región, el estado y el país, con el fin de celebrar convenios para la prestación del Servicio Social; y,
- IX. Promover y difundir los programas de Servicio Social.

**Artículo 27°.** Corresponde al Encargado de Servicios Escolares:

- I. Elaborar un catálogo anual del proyecto de Servicio Social interno para los diferentes prestadores; y,
- II. Apoyar la promoción y difusión de los programas de Servicio Social.

**Artículo 28°.** Corresponde a la Oficina de Servicio Social y Residencias Profesionales:

- I. Convocar a los cursos de inducción y conocer los programas de los diferentes organismos.
- II. Participar en el estudio y elaboración de convenios para los programas de Servicio Social.
- III. Asignar y seleccionar a los prestadores en los diferentes programas, tomando en consideración carrera, especialidad, nivel académico y horario.
- IV. Dar la orientación y asesoría necesaria en relación al programa y/o proyecto.
- V. Registrar, controlar, supervisar además de dar seguimiento del expediente de cada uno de los prestadores de Servicio Social.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

- VI. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento así como la aplicación del mismo.

### CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 29°.** Son obligaciones de los prestadores del Servicio Social las siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en los programas de Servicio Social que previamente haya sido elaborado y aprobado por el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
- II. Observar las disposiciones que se fijen en los convenios o acuerdos que el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco firme con otras instituciones o sectores sobre la materia.
- III. Realizar las actividades establecidas por la institución para la prestación del Servicio, según los planes y programas a que estén adscritos.
- IV. Rendir a la Oficina de Servicio Social y Residencia Profesional, un informe bimestral de las actividades que estén desarrollando, mismo que deberá ser avalado por el organismo o dependencia donde se esté prestando el Servicio Social.
- V. Presentar ante el Encargado de Servicios Escolares una constancia expedida por el Organismo o Institución en donde se haya prestado el Servicio Social cuando sea de carácter externo y de la División Académica cuando sea de carácter interno.
- VI. Notificar por escrito al Encargado de Servicios Escolares y Departamento de Comunicación y Difusión, aquellos casos que le impidan cumplir con la prestación del Servicio Social, una vez inscrito en el programa correspondiente para su valoración.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

- VII. Respetar incondicionalmente el presente ordenamiento, así como las políticas y lineamientos internos de aquellas dependencias, instituciones u organismos en donde realice la prestación del Servicio.

### **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 30°.** Son derechos de los prestadores de Servicio Social:

- I. Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable del programa de Servicio Social al cual fue asignado.
- II. Obtener información detallada y veraz de los programas de Servicio Social en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del mismo.
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional durante la prestación del Servicio Social, encaminadas a cumplir con los objetivos del mismo.
- IV. Participar en concursos que sobre Servicio Social organicen instituciones de educación superior o dependencias y organismos del sector público y social.
- V. Obtener la liberación del Servicio Social al término y cumplimiento del mismo en los periodos establecidos en el presente ordenamiento y a entera satisfacción de la Institución.
- VI. A instancia de la Institución, solicitar que en el desarrollo del Servicio Social en las instituciones u organismos en que se preste, se cubran las condiciones de seguridad e higiene apropiadas.

### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**Artículo 31°.** El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- Que durante la prestación del Servicio Social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por la Oficina de Servicio Social y Residencias Profesionales del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
- Que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento o las disposiciones de la institución, dependencia u organismo donde preste su Servicio Social.
- Que abandone la prestación del Servicio Social o realice actos que vayan en detrimento de la imagen del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

**Artículo 32°.** Al prestador que la Oficina de Servicio Social y Residencias Profesionales del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco le cancele su Servicio Social por cualquiera de las causas citadas en el artículo anterior, se le podrá autorizar nuevamente la prestación de este, después de transcurrir dos semestres contados a partir de la fecha de cancelación. En caso de reincidencia, estará impedido para realizar su Servicio Social durante el lapso de dos semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudiantes que se encuentren realizando su servicio social en periodos cortos en el sector privado, público o social antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, se les aplicará el beneficio de acumulación de tiempos hasta completar el tiempo reglamentario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Director General del Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

Puerto Peñasco, Sonora, Febrero de 2010.



Bld. Tecnológico S/N., Colonia Centro Sur, Puerto Peñasco, Sonora, México, Tel: (638) 383-11-00 (638) 38312-17